

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Bienestar Social

**3184 ORDEN de 6 de marzo de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1991, por la atención de minusválidos en centros especializados.**

La Orden de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, dispuso, para el ejercicio presupuestario anterior, la posibilidad de reconocimiento de prórrogas respecto de becas obtenidas en razón de la atención prestada en centros especializados a minusválidos en que concurrieran determinados requisitos, previstos en la misma.

La Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, habilita, en la consignación presupuestaria 20.3.313A.481 el crédito que permite para el presente ejercicio la percepción de cantidades que podrán obtenerse en esas actividades de atención, para favorecer la integración social del colectivo de minusválidos, en los objetivos marcados por la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 63.1.d) de la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

### DISPONGO:

#### Artículo primero.

1.—Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de prórrogas, durante el ejercicio de 1991, de las becas reconocidas a minusválidos atendidos en centros especializados, que ya hubiesen sido prorrogadas en 1990.

2.—La finalidad de la prórroga de beca es la de continuar atendiendo el pago de los gastos ocasionados por la atención especializada que reciba el beneficiario en el centro respectivo.

#### Artículo segundo.

Podrán solicitar estas becas, en calidad de representantes de los beneficiarios a estos solos efectos, los Organismos Autónomos, las Corporaciones Locales, Fundaciones, Familias y Asociaciones sin fin de lucro de las que dependan centros dedicados a la atención especializada a minusválidos.

#### Artículo tercero.

Son requisitos exigidos para ser beneficiarios los siguientes:

- a) Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o asociación de disminuciones que limite la capacidad física, psíquica o sensorial del minusválido, de forma que requiera la atención especializada de algún centro.
- b) Estar atendido en un centro de la Región de Murcia, o de fuera de ella, siempre que atiendan a minusválidos cuya residencia habitual sea la de la Región de Murcia.
- c) No superar la renta per cápita familiar de quinientas veinte mil ochocientas diecisiete pesetas (520.817 ptas.) al año.
- d) No percibir con idéntica finalidad ninguna otra ayuda periódica de igual o superior cuantía a la solicitada.

En cuanto a otras posibles ayudas cuya cuantía fuese inferior, podría ser descontada del importe de la beca correspondiente, de estimarlo así procedente la Consejería de Bienestar Social, en función del costo real del tratamiento.

- e) Haber obtenido prórroga de beca en el ejercicio inmediato anterior, al amparo de los beneficios establecidos por la Orden de 2 de abril de 1990.

#### Artículo cuarto.

La documentación que habrá de presentarse para el reconocimiento de prórroga de beca será:

1.—Solicitud individual formalizada por el interesado o su representante legal, en el modelo normalizado que será facilitado a los respectivos centros e interesados por esta Consejería, cuya utilización tendrá carácter preceptivo. En el caso de los solicitantes que se encuentren ingresados en los centros dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se considerará como representante de los mismos al Director del Centro, conforme al artículo 2.

2.—Relación de atendidos en el centro correspondiente.

#### Artículo quinto.

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común de la Ley de Procedimiento Administrativo:

1.—Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Bienestar Social y se presentarán en el Registro General de la Consejería, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo

de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.—En el expediente tramitado se emitirá un informe propuesta y una propuesta de resolución desde la Dirección General de Bienestar Social.

3.—A la vista de todo ello se dictará Orden de resolución, que, de ser estimatoria de la solicitud, se formulará por el importe anual de la Beca.

#### Artículo sexto.

Los posibles cambios o traslados efectuados por los minusválidos entre diferentes centros, dentro del presente ejercicio 1991 deberán ser comunicados a la Dirección General de Bienestar Social, por las respectivas entidades en las que se produzcan las altas o bajas, a fin de poder ser tenidas en cuenta, a los efectos señalados anteriormente.

#### Artículo séptimo.

1.—El pago de estas becas se abonará al representante autorizado del Centro, en dos plazos, a percibir a la terminación del semestre natural al que correspondan, y a la vista de la relación de beneficiarios presentada por el respectivo Centro.

2.—Las Entidades acreditarán las estancias de los minusválidos en los centros correspondientes, en la primera quincena del mes de julio y en la segunda del mes de diciembre.

3.—El importe de la beca será de siete mil pesetas (7.000 ptas) por beneficiario y mes de asistencia, ascendiendo a ocho mil pesetas (8.000 ptas) en caso de minusválidos internos.

#### Artículo octavo.

Las Instituciones y Centros a través de los cuales se reconozcan y otorguen estas prórrogas de becas colaborarán, cuando dispongan de plazas vacantes y a requerimiento de la Administración Regional, en la satisfacción de la demanda de los servicios de asistencia que no puedan ser prestados por las Instituciones y Centros Públicos, respetando las características propias de aquéllos y la calidad adecuada de la prestación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 1991.

Murcia, 6 de marzo de 1991.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

#### 3185 ORDEN de 6 de marzo de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de dos becas de ayuda a la investigación en servicios sociales.

La Consejería de Bienestar Social estima necesario convocar dos becas para el fomento de la investigación y el estudio en el ámbito de los servicios sociales, entre postgraduados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Artículo único.

Se convocan dos becas de ayuda a la investigación en materia de servicios sociales, de acuerdo con las bases que se establecen en el Anexo de esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 1991.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

#### A N E X O

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera.—Objeto

Se convocan dos becas que se otorgarán para la investigación en materia de servicios sociales, sobre alguno de los temas siguientes:

1.—Tratamientos en medio cerrado para jóvenes de re-  
forma: estudio comparativo y valoración de resultados.

2.—Análisis de resultados en los tratamientos de estimulación precoz.

3.—Cualquier tema relacionado con los servicios sociales que el proponente haga constar en su solicitud.

##### Segunda.—Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en la presente convocatoria, titulados de grado medio o superior.

##### Tercera.—Cuantía de la beca

El importe de cada beca será de un millón de pesetas (1.000.000 ptas), con cargo a la consignación presupuestaria 20.3.313A.486 de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991.

##### Cuarta.—Duración

1.—Las tareas a que se refiere la presente convocatoria, objeto de la beca, se extenderán como máximo hasta el día 30 de noviembre de 1991.